

Aunque el estado actual de la legislación no satisface plenamente a la doctrina (y Engler no ahorra las críticas), señalemos algunas reformas importantes: se reduce a 35 años la edad para adoptar y se exige que el adoptado sea menor de edad, requisitos que si bien son dispensables, marcan una nueva orientación de la adopción. Lástima que el autor no recoja apenas bibliografía en lengua no alemana.

Gabriel GARCÍA CANTERO.

FERNANDEZ FLORES, José Luis: «El divorcio en Derecho internacional privado. Su alcance jurisdiccional en Hispanoamérica». Ediciones Depalma. Buenos Aires, 1967, 256 págs.

En unos momentos en los que se está trabajando en La Haya para la preparación de la Conferencia de Derecho Internacional Privado, en la que se va a tratar de la elaboración de un convenio sobre materia de divorcio, el libro del que se da noticia está de máxima actualidad.

Redactado como tesis para aspirar al título de Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, ofrece las características de seria investigación, propia de tales trabajos. El autor ha cuidado de dar las gracias al profesor Peceourt por la ayuda que le ha prestado.

La obra se divide en tres partes. La primera, titulada «Consideraciones generales», recoge unas elementales consideraciones sobre «nociones conceptuales y metodológicas» y Derecho comparado. La segunda, trata de «La competencia judicial internacional sobre divorcio en Derecho hispanoamericano»; es la central y más cuidada; comprende un estudio de las «Características generales y principios de solución», «soluciones internacionales (tratado de Lima, primeros y segundos tratados de Montevideo, Código de Bustamante, y sistemas nacionales, distinguiendo los de los países que admiten el divorcio (Bolivia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) y sistemas nacionales que desconocen el divorcio (Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Paraguay). La tercera y última parte está dedicada a una «Síntesis crítica y ensayo de solución».

Como se aprecia del mismo índice, la obra se centra en el Derecho Hispanoamericano y dentro de éste, en el problema jurisdiccional o de la competencia válida en el orden internacional. Por ello, no es de extrañar se advierta un cierto descuido respecto al Derecho y sistemas europeos; que se extiende hasta el español. Sorprende, sin embargo, que se diga que la legislación procesal española vigente se caracterice por la lenta pesadez del antiguo proceso español y en que «Los poderes del juez son amplios, en detrimento de las partes»; cuando, precisamente, se le critica por lo restringido de la iniciativa permitida a los jueces, a causa de lo severamente que se sigue el sistema dispositivo.

En la Conclusión, con la que se pone fin al libro, se ha procurado señalar cuáles son las líneas maestras que distinguen el Derecho hispanoamericano, y cuáles pueden estimarse dominantes. Al resumirlas, el autor apunta tam-

bién su postura crítica y su solución preferida. Dice, que sería de desear que se facilitase el ejercicio de los derechos de los cónyuges, adoptándose como base de competencia ambos domicilios, el del demandado y el del demandante, a elección de este último. Con lo que es de temer que se daría preferencia al domicilio de quien tomase la iniciativa del divorcio (domicilio que podría cambiar a su conveniencia) en perjuicio del demandado.

Merece, en fin, recogerse la siguiente admonición, pues conviene tenerla muy en cuenta: «Frecuentemente, los juristas españoles olvidan que existe una veintena de países que durante siglos hemos sido nosotros mismos, países que hablan nuestro idioma, que se han nutrido y en parte se nutren todavía, de nuestras instituciones jurídicas y con los cuales nos hallamos ligados directamente a través de Portugal. Entre estos países los hay de floreciente vida jurídica y cuyas instituciones están al nivel de los países más avanzados y, en muchos aspectos, son más progresivas que las nuestras».

R.

GIOLLA, Piero: «*Valutazione del danno alla persona nella responsabilità civile. Seconda edizione. Milano. Dott. A. Giuffrè Editore, 1967, 609 págs.*

Este libro es el resultado de una larga elaboración. Giolla, discípulo de Cazzariga, desarrolla el pensamiento del maestro, ya enunciado en *Le basi-medico-legali per la stima del danno alla persona da delitto o quasi-delitto*, 1928. Ahora, esta segunda edición, hecha al cabo de unos nueve años, se nos presenta revisada y completada, con unas amplias referencias a la doctrina de los autores y de la jurisprudencia, hasta ponerla al día.

La obra, debida a un profesor de Medicina legal y de los seguros, tiene como finalidad inmediata la de ilustrar las tareas médico-legales del perito, al que se le consulta para valorar el daño que haya sufrido una persona. A tal efecto, el autor examinará las bases para la estimación del daño, es decir, los datos médicos útiles para admitir o no la existencia, y, en segundo lugar, para calcular la indemnización del daño.

Limitándose a la tarea valorativa del daño apreciable técnica-médicamente, se nos define el daño como consecuencia económicamente valorable de una modificación peyorativa del modo de ser de la persona física, o sea, de una disminución, con efectos económicamente sufridos por el individuo considerado como entidad somática y psíquica. Proponiendo, como otra definición posible, la de la suma de los efectos económicos sufridos, derivados de una disminución del mismo; considerado como entidad somática y psíquica. Con ello, parte de lo que llama «valor de la persona», considerando su capacidad productiva, propia e impropriamente dicha, en cuanto compromete la eficiencia social genérica que facilita la manifestación y el empleo de tal capacidad. Sigue así una concepción que podría llamarse subjetiva y que Giolla enfrenta a la de Gerin y, en general, a la de la escuela médico-legal romana, la que propone sustituir la ganancia base del individuo por su valor económico medio, único para todas las unidades laborales, que tomaría por base la renta nacional y el número de habitantes del país.